



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Comisión Portuaria Nacional

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-015-2021-spae

Guatemala, enero de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Comisión Portuaria Nacional**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Autónomas y Descentralizadas

Entidad: Comisión Portuaria Nacional

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://cpn.gob.gt/informacion-publica>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 18-01-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 43.55%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No se encontró la información.
	Marco normativo	No	No se encontró la información.
2	Directorio de la entidad	Parcial	No muestran las dependencias que la compone, no puede determinarse el mes de actualización.
3	Directorio de empleados	Parcial	No puede determinarse a que mes corresponde el reporte.
4	Remuneraciones	No	No puede determinarse a que mes corresponde, no

			muestra dietas y viáticos.
5	Misión	Si	Se encuentra dentro de poa. Se recomienda colocarla en un apartado distinto.
	Objetivos	Parcial	Solo se encontraron los objetivos estratégicos, el elemento refiere a objetivos institucionales
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	No se encontró información relacionada al numeral.
6	Manuales	Si	Se recomienda revisar si no existen más manuales.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	No	No se encontró información relacionada al elemento.
	Modificaciones y transferencias	No	No se encontró información relacionada al elemento.
8	Ejecución Presupuestaria	Parcial	Se reporta hasta el mes de octubre 2020
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se recomienda verificar su justificación.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Indican no tener este tipo de procesos y programas.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	No puede determinarse hasta que mes incluye el reporte.
12	Viajes nacionales	Parcial	Se reporta hasta el mes de octubre.
	Viajes internacionales	Parcial	Se reporta hasta el mes de octubre.
13	Inventario de bienes muebles	No	Muestran documento con adiciones no el inventario completo.
	Inventario de bienes inmuebles	No	Muestran documento con adiciones no el inventario completo.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	El último mes que refieren es octubre 2020
15	Subsidios	No	Se recomienda verificar su justificación, indican no recibir, cuando se refiere a otorgar.
	Becas	No	Se recomienda verificar su justificación, indican no recibir, cuando se refiere a otorgar.
	Transferencias	No	Se recomienda verificar su justificación, indican no recibir, cuando se refiere a otorgar.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Indican no tener información relacionada a este numeral.
17	Empresas precalificadas	N/A	Indican no tener empresas precalificadas.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	Indican no realizar obras de infraestructura
19	Contratos de arrendamiento	N/A	Indican no tener contratos de arrendamiento.
20	Cotizaciones y licitaciones	N/A	Indican no realizar este tipo de procesos.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Indican no tener fideicomisos.
22	Compras directas	Parcial	El documento que muestran hace referencia de enero a octubre de 2020
23	Auditorías	Si	Se recomienda aclarar si han tenido por parte de la contraloría general de cuentas.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Si	Se recomienda incluir también lo confidencial a su justificación.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Indican que el 100 por ciento de las solicitudes han sido en español, se recomienda verificar la Ley de Idiomas Nacionales para verificar las obligaciones que allí se colocan.
29	Otra información	No	Indican no tener temas relacionados.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	0	0

3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	0	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		43.55	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, por qué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.